

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

RADICACION No.76001-31-03-007-2019-00231-00

Auto de trámite.

Santiago de Cali, septiembre primero-1°- de dos mil veinte (2020).

En atención a los escritos que anteceden y como quiera que se encuentra acreditado el embargo ordenado por este Despacho sobre los bienes inmuebles que son objeto de medidas previas, el Juzgado

RESUELVE:

1)Se COMISIONA al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL de PUERTO LOPEZ, DEPARTAMENTO DEL META, para que realice la diligencia de secuestro en la proporción que se indica, de los siguientes bienes inmuebles:

a)SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE QUE EN COMÚN Y PROINDIVIDO posee el Demandado señor DIEGO CAMILO EMURA LOZANO en el predio denominado LAS COROCORAS ubicado en el MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, DEPARTAMENTO DEL META, vereda Remolino, se identifica con la MATRICULA INMOBILIARIA No.234-329.

b)SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE QUE EN COMÚN Y PROINDIVISO posee el Demandado señor DIEGO CAMILO EMURA LOZANO en el predio denominado LA ESMERALDA, ubicado en el MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ, DEPARTAMENTO DEL META, vereda Remolino , se identifica con la MATRICULA INMOBILIARIA No.234-2660.

LIBRESE el DESPACHO COMISORIO al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO LOPEZ, DEPARTAMENTO DEL META anexándole copia del presente auto y demás copias que se requieran para la práctica de dicha actividad, se faculta al funcionario Comisionado conforme a las indicaciones establecidas en el Artículo 40 del Código General del proceso. (Poderes del Comisionado).

2)Se COMISIONA al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA para que realice la DILIGENCIA DE SECUESTRO del siguiente bien inmueble:

PREDIO denominado LA CAROLINA, ubicado en el MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA, vereda Bengala, el cual e identifica con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 375-67695.

LIBRESE el DESPACHO COMISORIO al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE DEL CAUCA , anexándole copia del presente auto y demás copias que se requieran para la práctica de dicha actividad, se faculta al funcionario Comisionado conforme a las indicaciones establecidas en el Artículo 40 del Código General del proceso. (Poderes del Comisionado).

3)Se COMISIONA al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA para que realice la diligencia de secuestro, en la proporción que se indica del siguiente bien inmueble:

SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE QUE EN COMUN Y PROINDIVISO posee el Demandado señor DIEGO CAMILO EMURA LOZANO sobre el predio rural denominado LOTE 2 LA PARTIDA, ubicado en el MUNICIPIO DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DEL RISARALDA, Vereda la Bolsa del Gorrón o EL Dominical, el cual se identifica con la MATRICULA INMOBILIARIA No.290-31993.

LIBRESE el DESPACHO COMISORIO al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, DEPARTAMENTO DE RISARALDA , anexándole copia del presente auto y demás copias que se requieran para la práctica de dicha actividad, se faculta al funcionario Comisionado conforme a las indicaciones establecidas en el Artículo 40 del Código General del proceso. (Poderes del Comisionado).

4)Téngase en cuenta las direcciones electrónica y física aportadas por el apoderado judicial de la parte actora para la notificación del acreedor hipotecario BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Se le hace saber al apoderado judicial de la parte actora, que para la notificación del acreedor hipotecario BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se realizará en la forma indicada en el artículo 8. del Decreto 806 de 2020.

5)Ordenar adecuar el trámite en forma digital de aquí en adelante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del acuerdo PCSJA20-11567 del cinco(5) de junio de 2020 y en los artículos 3º. y 6º. del decreto 806 de 2020, y demás concordantes.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57619d940a8733ca5db56cd6acd6e738e0a5c83aad8b6832fbee0e82ab09f85f

Documento generado en 02/09/2020 12:56:48 p.m.